

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0609 -203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 OCT 2023

VISTO:

La solicitud de registro N° 2694, de fecha 12 Junio 2023, el D.S. N° 002-2016-TR, Informe N° 291-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01, Informe N° 633-2023/GRP-440010-440013-440013.02, Informe N° 76-2023/GRP-440010-440013-440013.03, Informe N° 217-2023/GRP-440000-440010-440013, Informe N° 489-2023/GRP-440010-440011, Informe 948-2023/GRP-440010-440013-440013.02, R.D.R. N° 509-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18-agosto-2023, las Solicitudes de Registro N° 04130-TD de fecha 04.setiembre.2023, Solicitud Registro N° 03694 12-06-2023, Informe N° 948-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 04 de Setiembre del 2023, Informe N° 489-2023/GRP-440010-440011, de fecha 04 de Agosto del 2023, Informe N°906-2023-GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 08 de Setiembre del 2023, Informe N° 980-2023-GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 12 de Setiembre del 2023, Informe N° 269-2023-GRP-440000-440010-440013, de fecha 18 de Setiembre del 2023, Informe N° 612-2023/GRP-440010-440011, de fecha 22 de Setiembre del 2023 y demás actuados en ciento dieciocho (118) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Maternidad Descanso Pre natal de la servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, en la que se certifica su permiso por Licencia Pre natal a partir del 12 de Junio del 2023 hasta el 17 de Setiembre del 2023, que son los Noventa y Ocho (98) días; tal como lo acredita con el Certificado Médico N° 0113397, expedido por el Médico tratante GINECOLOGO-OBSTETRA FRANCISCO ADOLFO CARRERA CARRASCO CON REGISTRO CMP N° 52635 – RNE 62920.

Que, la recurrente con escrito de Registro N° 2694 de fecha 12 de junio del 2023, solicita a esta entidad "Licencia por maternidad pre y post natal", para lo cual adjunta : Certificado médico arriba mencionado, copia del acta de diligencia de reposición de fecha 31 de mayo de 2023, correspondiente a la servidora recurrente. Copia del Memorando N° 485-2023/GRP-440000-440010-440013, emitido por la Oficina de Administración y copias de actas de reincorporación de diferente personal.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, mediante el Informe N° 291-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Junio de 2023, precisa que no ha elaborado planilla a la Sra. Sarita Paola Alcedo Quinde, por ende dicha señora no se encuentra asegurada en ESSALUD, cabe precisar que el subsidio por maternidad es el dinero al que tienen derecho las gestantes aseguradas por compensar el tiempo que no trabajarán por su licencia por maternidad, después del parto y de los primeros cuidados del recién nacido (...).Informe que hace suyo el Equipo de Trabajo de Personal con el Informe N° 633-2023/GRP-440010-440013-440013/02 de fecha 15 de junio de 2022, por lo que recomienda se le brinde una respuesta a la administrada y solicitar opinión legal.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0609 -203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

11 OCT 2023

Que, con registro N° 4130, de fecha 01 set. 2023, la servidora recurrente presenta documento de "igualdad de derecho ante una misma razón, lo que motivo la opinión técnica por parte del Equipo de Trabajo de Personal, mediante el Informe N° 906-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 06-09-2023, por el cual precisa que los contratos por locación de servicios no cuenta con tal beneficio para el otorgamiento de un seguro social. Por lo tanto no tendría posibilidad de este beneficio al no existir norma alguna que obligue su regulación al régimen contributivo de la seguridad social en salud"; el Informe N° 980-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de setiembre de 2023, se precisa que hasta la fecha la servidora **SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE**, se le viene incluyendo en las planillas de pago a través del sub equipo de remuneraciones y liquidaciones de este despacho desde el mes de agosto de 2023, al haber estado percibiendo su remuneración bajo el régimen sujeto al artículo 1764 del código civil hasta el 31 de Julio de 2023" por lo que recomienda a la Oficina de Administración derivar expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que tenga a bien informar y/o aclarar a través de un informe, la situación de lo solicitado por la servidora Sarita Paola Alcedo Quinde y la procedencia de licencia por maternidad.

Que, con Informe N° 269-2023/GRP-440000-440010-440013, de fecha 18 de setiembre de 2023, la oficina de administración plasma lo informado por el Equipo de Trabajo de Personal y deriva los actuados a esta Oficina de Asesoría Legal para la opinión Legal, la cual nos permita aclarar lo solicitado por la servidora y proseguir con el trámite correspondiente". Indican ante lo plasmado, precisamos que bajo ningún concepto se le puede obligar a la servidora recurrente renunciar al descanso o licencia por maternidad.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, concluye: "PROCEDENTE lo solicitado por servidora recurrente, teniendo en cuenta que lo que está solicitando es la licencia por maternidad y no el subsidio por maternidad".

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0609-203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

11 OCT 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Descanso pre y post natal por el lapso de Noventa y Ocho (98) días a la servidora reincorporada por mandato judicial SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, con eficacia anticipada del 12 de Junio del 2023 al 17 de Setiembre del 2023, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, tomen las acciones del caso, con relación a la licencia por descanso pre y post natal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Doña SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE en su domicilio sito en A.H. LOS ALGARROBOS Mza. "I" Lote 15 Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia  
REG. CIP. N° 84568  
DIRECTOR REGIONAL

